

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA

Topaipí, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso Radicado No. 258234089001– 2021 - 00079

Proceso: Proceso de Declaración de Pertenencia

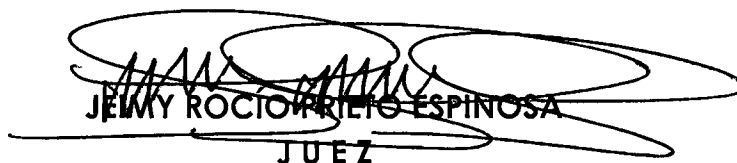
Demandante: Jose Demetrio Vasquez Vasquez

Demandado: Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. -FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autonomo COMPAÑÍA MINERA INDUSTRIAL y AGRICOLA LIMITADA "CIMERA LTDA", patrimonio autonomo COMPAÑÍA MINERA INDUSTRIAL y AGRICOLA LIMITADA "CIMERA LTDA", y demás personas indeterminadas que se crean con algún derecho real sobre el inmueble objeto del proceso.

Revisado el plenario, advierte el Despacho que está próximo a fenecer el término de un año previsto en el artículo 121 del C.G.P., para tomar la decisión que finiquite la instancia, por tal razón, es necesario prorrogar el término para decidir el asunto, toda vez que de no hacerlo se generaría la pérdida de competencia con la sanción del artículo antes mencionado.

Así las cosas, el Despacho con sujeción a lo previsto en el inciso 5º del artículo 121 ibídem, prorrogará el referido término para resolver la instancia hasta por seis (6) meses, toda vez que a la fecha el proceso aún está en trámite pendiente de notificar a la totalidad de demandados, recibir respuesta de las entidades a que alude el artículo 375 del C. G. P., recibir las fotos de la valla, finiquitar con las respectivas publicaciones, realizar las audiencias y emitir el fallo que en derecho corresponde. Dejando claro que, en atención a la calidad de la parte demandada, ha sido dispendioso la integración de la pasiva, lo que la fecha ya se logró y continua en trámite la actuación.

NOTIFÍQUESE


JEMY ROCÍO PRIETO ESPINOSA
JUEZ